INFORME SECRETARIA: Informando que partes no llegaron a un acuerdo para la terminación del proceso de la referencia, así mismo las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 19001400300220200-00041-00

PROCESO: **DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN**
DTE.: **JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO**
DDO.; **ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO**
HEREDERIOS DETERMINADOS:
ARLY ADRIANY VELASCO MIRANDA
OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA,
OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO
WILLIAN VELASCO FAJARDO
YANETH VELASCO FAJARDO
EDGAR FERNANDO VELASCO FAJARDO. e indeterminados de
OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

Interlocutorio No. 1325

Teniendo en cuenta que los demandados OLMEDO VELASCO ZAMBRANO, y los herederos determinados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO, así como la apoderada del demandante manifiesta no están de acuerdo con la terminación del proceso de la referencia de manera conciliada, se hace necesario programar para practicar de pruebas solicitadas en el escrito de la contestación de la demanda y excepciones de mérito de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso en la que se adelantaran las etapas los interrogatorios a las partes, se practicaran los testimonios, y se resuelve excepciones de mérito.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO de **DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M),** para que tenga lugar la audiencia previstas en los artículos 409 del Código

General del Proceso.

La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a2eee0e1f0980337f52da788c5ab1f9c340972338e8c272a9207b4cafd26df**
Documento generado en 08/06/2023 10:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica